



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AFINPE-0081-2024

12 de diciembre de 2024

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2024 del Área Auditoría Financiera y Pensiones, con el propósito de analizar si la información contenida en los estados financieros al 31 de diciembre 2022-2023, cumple con la razonabilidad de los registros, pertinencia, existencia, integridad, exactitud, presentación y revelación.

En el estudio se observó que el excedente del periodo 2023 para el Fondo de Retiro de Empleados fue de ₡17,637.13 millones, creciendo un 2.57%, debido a que los ingresos totales fueron por ₡19,606.78 millones aumentando un 4.49% con respecto al año anterior, en tanto, el gasto total fue de ₡1,969.65 millones, con un incremento del 25.44% en ese mismo período. Si bien los ingresos aumentaron durante el periodo 2023, el incremento de gastos fue mayor en términos porcentuales.

En el análisis realizado en el Balance de Situación, se presentan activos totales por un monto de ₡246,727.55 millones, de los cuales las partidas de mayor relevancia tanto en activos corrientes como no corrientes son las Inversiones, las cuales en conjunto totalizan ₡237,713.82 millones, es decir, el 96% del total de los activos, lo que demuestra que la principal actividad sustantiva de este Fondo es la administración de la cartera de inversiones.

Sin embargo, el Fondo de Retiro de Empleados en el 2023 continuó utilizando los intereses generados por las inversiones para cubrir un déficit anual de ₡8,893.38 millones, debido a que los ingresos por aportes no alcanzaron para cubrir obligaciones como pensiones y beneficios de separación. Esto representó el uso del 49% de los intereses totales del portafolio, limitando el crecimiento anual de la cartera de inversiones a solo 0.64% en valor facial, comparando el crecimiento del 2022 en un 3.31% y en el 2023 en 3.95%.

En cuanto a las obligaciones se observa que los pasivos ascienden a ₡117,658.22 millones, los cuales se conforman principalmente por la provisión para pensiones en curso de pago de corto y largo plazo. En ese caso debe resaltarse que los pasivos crecieron interanualmente en ₡13,493.51 millones o bien un 13.46%.

Por su parte, el patrimonio para el año 2023 estaba conformado principalmente por las aportaciones recibidas y por los rendimientos devengados por un monto total de ₡367,791.49 millones, además, siendo consistentes con el comportamiento de los pasivos, los traslados para las provisiones para pensiones en curso de pago, son los principales saldos que reducen el patrimonio por un monto de ₡239,205.06 millones, que sumado a otras partidas de menor relevancia, producen un resultado final de patrimonio por ₡129,069.33 millones.

Como resultado de la evaluación, se evidenciaron oportunidades de mejora en la planificación estratégica y táctica del Fondo de Retiro de Empleados, donde se identificó lo siguiente: los procesos estratégicos del FRE no se visualizan dentro de los instrumentos de planificación ni en el mapa de procesos institucional, el plan estratégico 2022-2026 del FRAP y el plan táctico del FRE no fueron de conocimiento, revisión o aval de la Dirección de Planificación Institucional como ente rector en la materia, los objetivos y metas relacionados con el FRE descritos en el plan estratégico del FRAP son idénticos a los señalados en el plan táctico del FRE y que la Dirección del FRAP participa tanto en la formulación como en la supervisión de la planificación estratégica y táctica del FRAP y del FRE.

En relación con los requerimientos emitidos por la SUPEN, se observó que la Dirección del FRAP aún tiene en proceso de atención los requerimientos relacionados con temas actuariales (SP-1193-2024) y lo referente a la idoneidad y desempeño de los miembros de Junta Directiva (SP-813-2024), cuyos plazos de atención establecidos por la Superintendencia se encuentran vencidos, lo que podría ocasionar una posible sanción grave según se establece en la Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Asimismo, se identificó que el Fondo de Retiro de Empleados no tiene definido un procedimiento formal que establezca las situaciones particulares o supuestos con los cuales el FRE puede utilizar los recursos de los fondos de reserva para Pensiones en Curso de Pago, para Beneficios Futuros y Contingencias y para el Beneficio de Separación establecidos en el artículo 10 del Reglamento del FRE.

Adicionalmente, con respecto al tratamiento contable relacionado con la retención y recuperación del Impuesto sobre la Renta (ISR) que el FRE debe aplicar a partir del 20 de marzo de 2024, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora: la Subárea Gestión Contable no dispone de un documento formal que describa el procedimiento y los controles relacionados con este tema, no se identificó el registro de la cuenta por cobrar que justificara los montos pendientes de recuperación correspondientes al Fondo, los Estados Financieros del FRE no incluyen una nota de revelación que detalle lo relacionado con el registro de la cuenta por cobrar del Impuesto sobre la Renta ni el ingreso por su recuperación y que aún se encuentra en proceso de atención los requerimientos descritos por la Superintendencia de Pensiones mediante el oficio SP-937-2024 que incluye lo relacionado con la retención y recuperación del impuesto sobre la renta de los cupones de instrumentos financieros.

Finalmente, se emiten 6 recomendaciones dirigidas al presidente de la Junta Administrativa del FRAP, a la Dirección Ejecutiva del FRAP, a la Subárea Gestión Contable del FRAP y a la Dirección de Planificación Institucional, con el propósito de atender los requerimientos pendientes producto de las supervisiones realizadas por la SUPEN, al uso de los recursos de los fondos de reserva establecidos en el artículo 10 del Reglamento del FRE, la incorporación de los procesos que realiza el Fondo de Retiro de Empleados en la planificación y en el mapa de procesos institucionales, así como la importancia de presentar todos los documentos que se relacionen con la planificación estratégica y táctica a la Dirección de Planificación Institucional y con respecto al proceso de retención y reintegro del impuesto sobre la renta: realizar un documento formal que describa el procedimiento y los controles, registrar la cuenta por cobrar de este impuesto y la revelación en notas de los Estados Financieros del FRE sobre este tema.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AFINPE-0081-2024

12 de diciembre de 2024

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DEL FONDO DE RETIRO DE EMPLEADOS CCSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023-2022

**DIRECCIÓN FONDO, RETIRO, AHORRO Y PRÉSTAMO (FRAP) U.P. 1182
FONDO RETIRO EMPLEADOS**

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2024 del Área Auditoría Financiera y Pensiones.

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la información contenida en los estados financieros no auditados del Fondo de Retiro de Empleados al 31 de diciembre 2022-2023, cumple con la razonabilidad de los registros, presentación y revelación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el comportamiento de los aumentos y/o disminuciones en las cuentas contables registradas en los Estados Financieros no auditados.
2. Revisar el cumplimiento de las metas planteadas en el plan estratégico, plan táctico y plan presupuestario en materia de sostenibilidad y de las disposiciones normativas emitidas por la SUPEN en cuanto a la idoneidad y desempeño de los miembros de Junta Directiva en atención al SP-813-2024 del 29 de julio del 2024, así como la verificación del cumplimiento en temas actuariales según lo descrito en el oficio SP-1193-2024 del 23 de octubre del 2024.
3. Verificar el proceso realizado por la administración del FRE con respecto a la causa, método de cancelación, gestión administrativa, entre otros aspectos, referente al pago de multas impuestas por incumplimientos a este Fondo en los últimos 5 años según lo establecido en la Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias.
4. Revisar el comportamiento, composición y conciliación de la cartera de inversiones del Fondo de Retiro de Empleados, con respecto a los registros contables y el Estado de Cuenta del Custodio, tomando en consideración las disposiciones de la SUPEN en cuanto a la identificación de las inversiones ante el custodio, así como el registro del impuesto sobre la renta por cobrar de las inversiones en atención al SP-937-2024 del 03 de setiembre del 2024.
5. Determinar si los riesgos identificados desde la perspectiva de la Auditoría Interna durante la presente evaluación están incorporados en la matriz de riesgos de la Dirección del FRAP, así como si tienen establecidos los controles mínimos para mitigarlos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ALCANCE

El estudio comprendió el análisis integral de los Estados Financieros no auditados del FRE para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

El periodo de evaluación comprende del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el presente estudio, se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

- Revisión del Plan Estratégico del FRAP (2022-2026), Plan Táctico del FRE y el Plan Presupuesto del FRE 2023, con el propósito de verificar su coherencia, alineación y grado de cumplimiento.
- Solicitud a la Administración del FRE el expediente 02-2019-DJ, Resolución SP-R-1947-2020 - SP-R-1996-2020”, así como información sobre la causa, el método de cancelación y las acciones adoptadas por la Administración en relación con el pago por incumplimiento, con el objetivo de evaluar el uso eficiente de los recursos del Fondo y determinar la gestión realizada.
- Solicitud a la Subárea Gestión Contable del FRAP los auxiliares y registros de las cuentas contables, para constatar las cifras emitidas en los Estados Financieros.
- Revisión del comportamiento, composición y registro de las inversiones ante el custodio, conciliando los datos del Auxiliar de la Cartera de Inversiones con los registros del custodio y los asientos contables al 31 de diciembre de 2023.
- Sesiones de trabajo con la Dirección de Planificación Institucional, Subárea Gestión Contable del FRAP y Área Beneficios por Retiro, para coordinar, consultar y explicar el tipo de información requerida:
 - MEE. Víctor Fernández Badilla, director, director ejecutivo del FRAP.
 - Ing. Susan Peraza Solano, directora, Dirección de Planificación Institucional.
 - Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, jefe Área Beneficios por Retiro.
 - Lic. Iván Masís Masís, jefe de la Subárea Gestión Contable del FRAP.
 - Lic. Edwin Lizano Arguedas, jefe de Subárea Gestión de Inversiones del Área Beneficio por Retiro.
 - Lic. Luis Diego Sandoval Salas, jefe, Área de Planificación Táctica, Dirección de Planificación Institucional.
 - Lcda. Rebeca Alvarado Martín, funcionaria, Dirección de Planificación Institucional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N°17 del 22 de octubre de 1943.
- Ley General de Control Interno N° 8292, del 04 de setiembre de 2002.
- Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados Caja Costarricense de Seguro Social, actualizado al 04 de marzo de 2021.
- Reglamento de Gestión de Activos de SUPEN.
- Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas
- CONASSIF 4-16 Reglamento Sobre Gobierno Corporativo.
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) del 6 de febrero de 2009.
- Norma Internacional de Contabilidad #1 "Presentación de los Estados Financieros".
- Política Integral de Inversiones y Liquidez Fondo De Retiro Empleados, 2024.
- Política de Idoneidad y de Evaluación de Desempeño de los miembros del Órgano de Dirección, Comités de Apoyo y de la Alta Gerencia del FRAP, 2024, versión 2.
- Manual de información para las entidades supervisadas y fondos administrados (2019) y el anexo "Estructura y descriptivo de cuentas", SUPEN.
- Modelo Negocio y Planeación Estratégica de Inversiones 2022-2025.
- Perfil de Riesgo y Declaración de Apetito de Riesgo asociado a la Suficiencia de los Recursos y la Sostenibilidad del Fondo de Retiro de Empleados, agosto 2023.
- Estados y Análisis Financiero del Fondo de Retiro de Empleados al 31 de diciembre de 2023-2022.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)".

ANTECEDENTES

1. Aspectos Generales

La Dirección del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo a través de la Subárea Gestión Contable del FRAP, tiene la responsabilidad de emitir los Estados Financieros del Fondo de Retiro de los Empleados (FRE) de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El citado fondo fue creado el 22 de octubre de 1943 por Ley N° 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense Seguro Social, según lo dispuesto en el artículo 21, que establece:

"...Todos los trabajadores al servicio de la Caja gozarán de un régimen especial de beneficios sociales que elaborará la Junta Directiva. Este régimen comprenderá la formación de fondos de retiro, de ahorro y préstamos, un plan de seguros sociales y los otros beneficios que determine la Junta Directiva. La contribución anual de la Caja al Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo será del 3% de la totalidad de los sueldos ordinarios consignados en su Presupuesto."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Mediante reformas¹ al Reglamento del Fondo de Retiro de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social se establece que el aporte institucional será del 3% para constituir las reservas para el beneficio económico de la pensión complementaria para los trabajadores de la institución, el cual se encuentra definido en el artículo 10^o que cita:

“(…) Para el financiamiento de los beneficios estipulados en el régimen de Protección Básica, la Caja como patrono contribuirá con el 3% (tres por ciento) bruto de la planilla total de salarios ordinarios de sus servidores, siendo un aporte efectivo neto de un 2.90% (dos puntos noventa por ciento) para financiar el beneficio. El 0.10% (cero puntos diez por ciento) restante del aporte el Fondo retribuirá a la Caja Costarricense de Seguro Social los gastos administrativos en que incurra en la administración y otorgamiento del beneficio de Pensión Complementaria.

Así mismo la capitalización de dicho aporte se utilizará para el establecimiento de un régimen de financiamiento de reparto de capitales de cobertura.

Para garantizar el financiamiento de los beneficios, con los recursos antes indicados se constituirán los siguientes fondos de reserva:

- a) Fondo de Reserva para pensiones en Curso de Pago.*
- b) Fondo de Reserva para Beneficios Futuros y Contingencias.*
- c) Fondo de Reserva para Beneficio de Separación…”*

El Fondo de Retiro (FRE) otorga beneficios complementarios a los funcionarios al momento de retirarse de la Institución por jubilación o pensión, mediante un Régimen de Protección Básica de capitalización colectiva, solidario y financiado exclusivamente por la Caja como patrono. Tiene entre los beneficios del régimen de protección básica, los siguientes:

1. Pensión complementaria en caso de invalidez, vejez o muerte.
2. Beneficio por separación de la CCSS; sin derecho a pensión complementaria, para aquellos que terminen su relación laboral con la institución.

En lo que respecta a los estados financieros, conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 1, constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad.

Asimismo, se establece que el objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas, y que, para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:

- (a) activos;
- (b) pasivos;
- (c) patrimonio;
- (d) ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- (e) aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y
- (f) flujos de efectivo. Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

¹ Artículo 18, acuerdo segundo de la sesión N°9158 del 23 de febrero del año 2021.

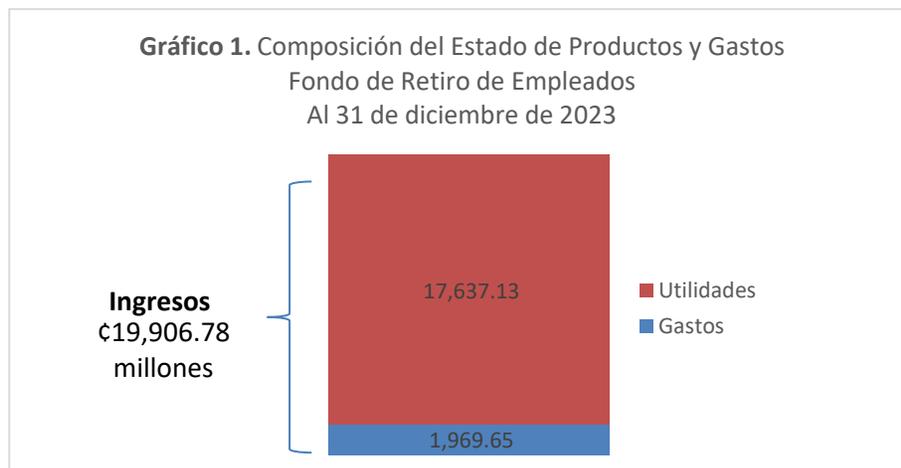
RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. Análisis Financiero

En el periodo finalizado al 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Retiro de Empleados (FRE), tuvo ingresos por un total de ₡19,906.78 millones, de los cuales la mayoría (94.82%) corresponden a Ingresos Financieros por Inversiones. Con respecto al año anterior, se presenta un crecimiento general de los ingresos de ₡841.83 millones, que en términos relativos equivale a un 4.49%.

Por su parte, los gastos pasaron de ₡1,570.17 millones en el año 2022 a ₡1,969.65 millones para el 2023, es decir, un incremento de 25.44% o ₡399.48 millones. Los principales rubros de gasto corresponden a los Gastos de Administración (46%), Pérdida por diferencial Cambiario (34%) y Deterioro de Instrumentos Financieros (15%). Sobre estos conceptos debe indicarse que también explican el comportamiento creciente del gasto, particularmente en el caso del diferencial cambiario y el deterioro de instrumentos financieros, el aumento fue de ₡106.02 millones y ₡218.22 millones, respectivamente, mientras que los Gastos Administrativos presentaron una ligera reducción de ₡21.61 millones.

Lo anterior se traduce en un aumento de la utilidad del periodo de un 2.57%, alcanzando un monto de ₡17,637.13 millones. Siendo así, la utilidad del Fondo para el año 2023 representa el 89.95% de los ingresos totales, mientras que los gastos equivalen al 10.05% de estos. Según se muestra en el siguiente gráfico:



Como se observa en el gráfico anterior, debido a la naturaleza de este fondo, aproximadamente el 90% de los ingresos se reflejan como utilidades. No obstante, el crecimiento en términos absolutos de estas fue de ₡442.35 millones.

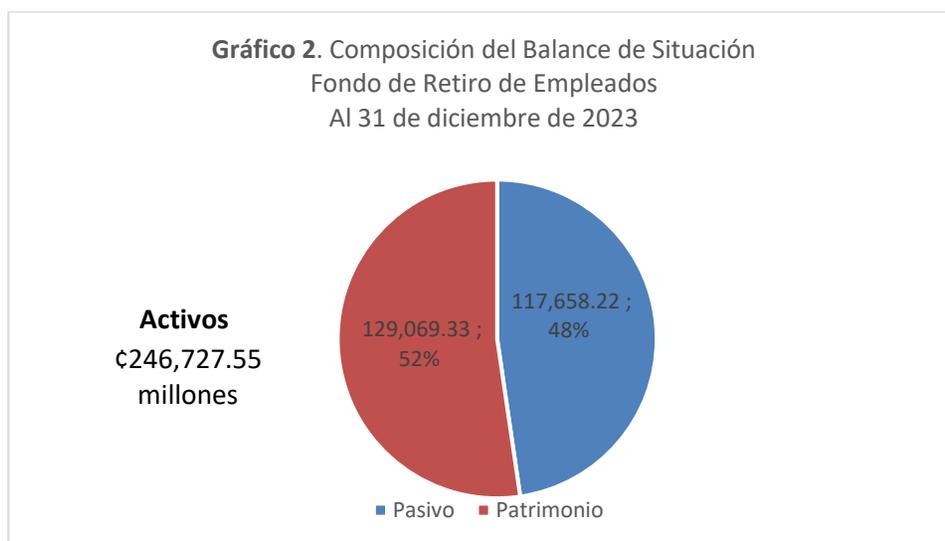
Por otro lado, a nivel del Balance de Situación, se presentan activos totales por un monto de ₡246,727.55 millones, de los cuales un 77.63% (₡191,528.15 millones) corresponden a activos no corrientes y los 22.73% (₡55,199.40 millones) restantes son activos corrientes. En ambos casos las partidas de mayor relevancia son las Inversiones tanto de corto como de largo plazo, las cuales en conjunto totalizan ₡237,713.82 millones, es decir, el 96% del total de los activos, lo que demuestra que la principal actividad sustantiva de este Fondo es la administración de la cartera de inversiones.

Siendo así, a nivel de obligaciones se observa que los pasivos ascienden a ₡117,658.22 millones, los cuales se conforman principalmente por la provisión para pensiones en curso de pago de corto y largo plazo. En ese caso debe resaltarse que los pasivos crecieron interanualmente en ₡13,493.51 millones o un 13.46%, resultante de las

partidas indicadas, así como del comportamiento de los conceptos asociados con el pago de plan de beneficios de corto y de largo plazo.

El patrimonio para el año 2023 estaba conformado principalmente por las aportaciones recibidas y por los rendimientos devengados por un monto total de ₡367,791.49 millones, además, siendo consistentes con el comportamiento de los pasivos, los traslados para las provisiones para pensiones en curso de pago, son los principales saldos que reducen el patrimonio por un monto de ₡239,205.06 millones, que sumado a otras partidas de menor relevancia, producen un resultado final de patrimonio por ₡129,069.33 millones.

Conforme a lo anterior, la estructura de financiamiento del FRE para el año 2023, es la siguiente:



El gráfico, muestra como la estructura de financiamiento del FRE se basa en un 52% de patrimonio y un 48% de pasivos. En resumen, lo expuesto en los párrafos anteriores permite concluir que la situación financiera del FRE, al cierre del año 2023, se mantiene estable, sin presentar variaciones significativas al alza o a la baja.

Por otra parte, respecto al análisis sobre la situación financiera y el rendimiento del FRE en los años 2023 y 2022, así como la variación entre ambos períodos, se detalla el resultado para cada indicador:

**Cuadro 1
Fondo Retiro de Empleados CCSS
Comparativo razones financieras
Al 31 de diciembre de 2023-2022**

Descripción	2023	2022	Variación
Índice de Solvencia Circulante (corriente)	1.71	0.73	0.99
Índice de Liquidez	1.55	0.59	0.97
Rotación Capital de Trabajo	0.85	(2.02)	2.87
Rotación Activo Corriente	0.36	0.76	(0.40)
Rotación Activo No Corriente	0.10	0.09	0.01
Rotación Activos Totales	0.08	0.08	0.00
Endeudamiento (Pasivo Total a Patrimonio)	91.16%	78.12%	13.04%
Margen Neto de Utilidad	89.95%	91.63%	-1.68%
Rendimiento sobre la Inversión	7.15%	7.24%	-0.09%

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los EEFF FRE 2023-2022.

Tal y como se visualiza en la tabla anterior, el índice de solvencia circulante (corriente) muestra una mejora significativamente de 0.73 en 2022 a 1.71 en 2023 (+0.99). Este indicador refleja que, por cada unidad de pasivo corriente, el FRE tiene 1.71 unidades de activo corriente para cubrirlo, lo que representa una mejor capacidad



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

para enfrentar obligaciones a corto plazo. Cabe indicar que entre más alto sea el indicador (mayor a uno) más solvente es el Fondo y tiene mayor capacidad de hacer frente a sus obligaciones.

En cuanto al Índice de Liquidez, aumentó de 0.59 en 2022 a 1.55 en 2023 (+0.97). Esto refuerza la solvencia mostrada por el indicador anterior, destacando que los activos líquidos están mejor preparados para atender las deudas corrientes, reduciendo el riesgo financiero.

La Rotación del Capital de Trabajo pasó de -2.02 en 2022 a 0.85 en 2023 (+2.87). Este incremento refleja una mejora significativa en la eficiencia operativa, ya que el capital de trabajo está siendo utilizado de forma más eficaz para generar ingresos.

Respecto a la Rotación de Activos Corrientes, No Corrientes y Totales, la disminución en la rotación de activos corrientes de 0.76 en 2022 a 0.36 en 2023 (-0.40) indica que los activos corrientes están generando menos ingresos en comparación con el año anterior, lo que podría señalar un uso menos eficiente de los activos a corto plazo. Sin embargo, se incrementó levemente la rotación de activos no corrientes de 0.09 en 2022 a 0.10 en 2023 (+0.01), y aunque el cambio es mínimo, muestra una ligera mejora en la capacidad de los activos a largo plazo para generar ingresos. Mientras que, la rotación de los activos totales se mantuvo estable en 0.08, lo que indica que el nivel de ingresos generados por todos los activos no presentó cambios significativos entre 2022 y 2023.

En cuanto al endeudamiento (Pasivo Total a Patrimonio) aumentó de 78.12% en 2022 a 91.16% en 2023 (+13.04%). Esto evidencia un mayor uso de las reservas correspondiente a los intereses de las inversiones para financiar las operaciones del FRE, lo que puede implicar mayor riesgo financiero. Esta desmejora en el indicador se presentó debido a que para el periodo 2023 la cantidad de pensionados de forma anticipada se han incrementado en mayor proporción en comparación con el crecimiento de los afiliados en los últimos periodos, el efecto es debido a que el aporte patronal tiene un crecimiento lento con respecto al crecimiento del gasto por el aumento de los pensionados que se han retirado de la institución de forma anticipada antes de que empezara a regir la reforma del reglamento de IVM a partir del 11 de enero 2024.

El margen neto de utilidad disminuye ligeramente de 91.63% en el 2022 a 89.95% en el 2023 (-1.68%). Aunque sigue siendo un margen elevado, esta disminución podría estar asociada al aumento en el gasto y un menor crecimiento en los ingresos.

El rendimiento sobre la inversión disminuyó marginalmente de 7.24% en 2022 a 7.15% en 2023 (-0.09%). Esto sugiere una leve reducción en la rentabilidad obtenida en relación con las inversiones realizadas, aunque se mantiene en niveles relativamente estables.

2. Sobre los ingresos y egresos

En el Informe de Gestión Administrativo-Financiero FRAP 2023², elaborado por la Dirección Ejecutiva Fondo Retiro, Ahorro y Préstamo, establece en el apartado "10.3.8. Comparativo Aporte e Intereses vrs Gasto P.C. 2013-2022", lo siguiente:

"(...) actualmente el aporte patronal no es suficiente para cubrir los gastos de pensión complementaria, para lo cual se utiliza una parte de intereses para solventar la diferencia generada, sin embargo el gasto crece exponencialmente por la cantidad de funcionarios que se pensionan cada año, además que el crecimiento del aporte patronal crece pero a un ritmo más lento, esto se puede comprobar con la información histórica real de 2013 a 2023, donde en el 2013 el gasto de pensión complementaria se encontraba al mismo nivel que el aporte patronal y se ha incrementado en estos últimos años, para el periodo 2023 el egreso ordinarios supera al ingresos ordinarios en ₡8,893.38, millones es decir el egreso es superior al aporte en un 24%, lo que afecta directamente el crecimiento del portafolio. Es importante señalar que a partir de setiembre 2022, el cálculo de los beneficios se realizara conforme a

² Aprobado por Junta Administrativa sesión 553 FRE del 20 de febrero de 2024 y 1404 FAP del 20 de febrero de 2024.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

la reforma reglamentaria y esto ha desacelerado el crecimiento del gasto de pensión, pero en el año 2023 se han incrementado los pensionados que se han retirado de la institución de forma anticipada antes que empezara a regir la reforma del reglamento de IVM a partir del 11 de enero 2024.

Cuadro 2
Fondo Retiro de Empleados CCSS
Detalle anual del gasto por beneficio vrs monto anual del aporte
Montos en millones de colones costarricenses

Cuentas	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Egresos Ordinarios	13,378.17	15,942.96	17,887.10	19,989.44	22,936.62	26,005.43	28,763.82	29,292.01	32,399.86	34,919.76	36,324.30
Valor Portafolio Inversiones Principio Año	147,465.61	160,335.51	170,881.80	181,728.58	192,222.31	202,546.05	206,990.17	216,791.92	217,989.85	229,882.82	237,501.95
Valor Portafolio Inversiones Final Año	160,335.51	170,881.80	181,728.58	192,222.31	200,702.60	206,990.17	216,791.92	217,989.85	226,473.47	237,501.95	246,890.05
Tasa de Crecimiento Portafolio Facial	8.73%	6.58%	6.35%	5.77%	4.41%	2.19%	4.74%	0.55%	3.89%	3.31%	3.95%
Monto Total Aporte	13,245.06	14,034.79	15,989.60	15,392.32	15,913.79	16,775.06	17,241.30	18,282.90	24,471.29	28,096.20	27,430.92
Vencimiento Principales	44,501.05	47,655.34	46,641.70	50,178.18	49,180.50	37,138.68	52,567.16	44,078.98	39,383.00	48,354.07	19,810.00
Vencimiento Intereses	15,505.86	12,120.57	13,341.86	15,727.92	12,001.16	15,056.31	16,420.05	16,177.41	17,844.32	15,008.84	18,147.38

Fuente: Informe de Gestión Administrativo-Financiero FRAP 2023.

Como se puede observar los intereses en los últimos 11 años han cubierto la diferencia entre el gasto de pensión complementaria y aporte patronal, esto ha ocasionado un impacto directo en el crecimiento del portafolio de inversiones provocando que se desacelere con el tiempo (...)

3. Sobre la Inversiones

Se analizó el registro contable de las inversiones según lo que establece el Manual de información para las entidades supervisadas y fondos administrados (2019) y el anexo “Estructura y descriptivo de cuentas”, emitidos por la SUPEN, obteniendo un resultado satisfactorio.

Asimismo, se revisó la conciliación de inversiones realizada por la Subárea Gestión de Inversiones y la Subárea Gestión Contable al 31 de diciembre del 2023, verificando que los saldos por código ISIN de las inversiones registradas en el reporte auxiliar y el portafolio de inversiones coinciden con los saldos reflejados por el custodio BNCR.

Adicionalmente, se revisó que la concentración de las inversiones reflejadas en la cartera de inversiones al 31 de diciembre del 2023 cumpliera con lo establecido en el Reglamento Gestión de Activos de SUPEN y la Política Integral de Inversiones y Liquidez del FRE, obteniendo un resultado satisfactorio.

No obstante, en cuanto a la utilización de los recursos provenientes de las inversiones dentro del flujo de caja del Fondo de Retiro de Empleados (FRE), se identificó que el Fondo continúa empleando los intereses generados por las inversiones, debido a que los ingresos mensuales por aportes no son suficientes para cubrir las obligaciones como pensiones, beneficio de separación, entre otros.

Durante el periodo 2023, se reportó un déficit anual de $\text{¢}8,893.38$ millones entre ingresos ordinarios y egresos, el cual fue cubierto con recursos provenientes de los intereses de las inversiones. Esto implicó que el 49% de los intereses totales generados por el portafolio en dicho período se destinara a cubrir el déficit operativo derivado de la diferencia entre el aporte y el gasto, lo que resultó en un crecimiento anual de solo 0.64% de la cartera de inversiones a su valor facial al comparar el crecimiento del periodo 2022 (3.31%) y 2023 (3.95%), como se detalla en la tasa de crecimiento reflejado en el cuadro #2.

Lo anterior, se evidenció en el “Informe de Gestión Administrativo-Financiero FRAP 2023”, elaborado por la Dirección Ejecutiva Fondo Retiro, Ahorro y Préstamo, específicamente en el apartado 10.3.6. *Comportamiento histórico, crecimiento y rendimiento del portafolio*, donde señala lo siguiente:

“(...) durante este año (enero a diciembre), el déficit de operación del FRE alcanza los $\text{¢}8,893.38$ millones, lo que equivale a una diferencia de un 24% entre ingresos vs egresos ordinarios que

consideran el gasto de pensión complementaria, beneficio de separación, gastos administrativos entre otros.

Cuadro 3
Fondo Retiro de Empleados CCSS
Detalle de los ingresos y egresos ordinarios, así como el déficit ordinario de operación
Montos en millones de colones costarricenses

Conceptos/Periodo	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	Total
Ingresos Ordinarios (Aportes C.C.S.S)	€4,577.53	€1,927.75	€1,922.75	€1,923.34	€1,929.50	€2,832.72	€1,880.11	€1,900.68	€1,901.85	€1,913.36	€1,901.06	€2,820.28	€27,430.92
Egresos Ordinarios (Pensión, B.S., gastos Administrativos, otros)	€2,692.81	€2,798.67	€2,804.68	€2,744.81	€2,791.02	€2,823.16	€2,850.74	€2,809.79	€2,864.13	€2,835.94	€5,524.07	€2,784.47	€36,324.30
Deficit Ordinario de Operación	€0.00	€(870.92)	€(881.93)	€(821.47)	€(861.52)	€0.00	€(970.63)	€(909.12)	€(962.28)	€(922.58)	€(3,623.01)	€0.00	€(8,893.38)
Porcentaje Deficit Operación Ordinaria FRE	0%	-31%	-31%	-30%	-31%	0%	-34%	-32%	-34%	-33%	-66%	0%	-24%

Fuente: Informe de Gestión Administrativo-Financiero FRAP 2023.

(...) del total de intereses generados por el portafolio en este período, el 49%, se utilizó para cubrir el déficit operacional que se viene arrastrando entre el Aporte y el Gasto, debemos considerar que en el periodo 2023, hubieron 3 meses de tres catorcenas y en enero salario escolar que aumenta el aporte patronal.

Cuadro 4
Fondo Retiro de Empleados CCSS
Rendimiento Portafolio de Inversión FRE
desde la Perspectiva Financiera de las Inversiones
Montos en millones de colones costarricenses

Conceptos/Periodo	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	Total
Intereses ganados de inversiones	1,187.80	2,436.87	936.33	2,097.13	751.81	1,605.82	1,120.12	2,573.22	746.50	2,538.38	697.42	1,455.99	€18,147.38
Intereses usados para cubrir Deficit	0.00	870.92	881.93	821.47	751.81	0.00	970.63	909.12	746.50	922.58	697.42	0.00	8,893.38
Intereses invertidos en el portafolio	€1,187.80	€1,565.94	€54.40	€1,275.65	€0.00	€1,605.82	€149.49	€1,664.10	€0.00	€1,615.80	€0.00	€1,455.99	€9,254.00
Porcentaje Intereses usados para la brecha	0%	36%	94%	39%	100%	0%	87%	35%	100%	36%	100%	0%	49%

Fuente: Informe de Gestión Administrativo-Financiero FRAP 2023.

(...) a partir del 2013 y al cierre del año 2023, la Administración del FRE, se ha visto obligado a cubrir el déficit de operación, que actualmente existe entre gasto vs aporte patronal, teniendo que utilizar un total de €8,893.38 millones de colones de intereses para dicho efecto.”

Asimismo, respecto al plazo estimado por la Dirección Actuarial y Económica para la utilización de los intereses en el pago de beneficios, se evidenció una ampliación de cuatro años, según los estudios de la valuación actuarial del FRE al 31 de diciembre de 2022 y 2023. El análisis de 2022 proyectaba la necesidad de recurrir a los intereses hasta 2028, mientras que el corte de 2023 indicó que dicho uso se extendería hasta el 2032, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 5
Fondo Retiro de Empleados CCSS
Conclusiones del Estudio de Valuación Actuarial

EST-0021-2023 al 31 de diciembre de 2022	EST-0037-2024 corte al 31 de diciembre de 2023
<p><i>Dentro de las conclusiones más relevantes obtenidas en el presente estudio de la valuación actuarial, se destacan las siguientes:</i></p> <p><i>Sobre Escenario Base.</i></p> <p><i>La necesidad de tener que utilizar intereses de las inversiones para hacer frente al pago de beneficios es una situación que está ocurriendo desde el año 2013; y esta utilización se extiende hasta el año 2028. Posteriormente a ese año, será necesario el uso de intereses nuevamente durante el periodo 2052-2075, pero sin necesidad de utilizar la reserva.</i></p>	<p><i>“Dentro de las conclusiones más relevantes obtenidas en el presente estudio de la valuación actuarial, se destacan las siguientes:</i></p> <p><i>Sobre el Escenario Base.</i></p> <p><i>La necesidad de tener que utilizar intereses de las inversiones para hacer frente al pago de beneficios es una situación que está ocurriendo desde el año 2013; y esta utilización se extiende hasta el año 2032. Posteriormente a ese año, será necesario el uso de intereses nuevamente durante el periodo 2047-2084, pero sin necesidad de utilizar la Reserva.”</i></p>

Fuente: Estudio de Valuación Actuarial del Fondo de Retiro de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con corte al 31 de diciembre de 2022 y 2023.

4. Sobre los riesgos identificados

Al respecto, es importante indicar que la Auditoría Interna evalúa de manera periódica los rubros contables más relevantes del Fondo de Retiro de Empleados, según se observa en la siguiente lista con los principales informes relacionados con la gestión y tratamiento contable emitidos de manera reciente:

- a) Informe AFINPE-163-2021 del 17 de diciembre 2021, sobre el “Análisis Integral de los Estados Financieros no Auditados del Fondo de Retiro de Empleados CCSS periodos 2020-2019”.
- b) Informe AFINPE-066-2022 del 26 de setiembre 2022, sobre la “Gestión Estratégica de Inversiones del Fondo de Retiro de Empleados y el Registro Contable de las Cuentas Vinculadas”.
- c) Informe AFINPE-093-2022 del 17 de noviembre 2022, sobre el “Análisis Integral de los Estados Financieros no Auditados del Fondo de Retiro de Empleados CCSS Periodos 2022-2021”.
- d) Informe AFINPE-0112-2023 del 18 de diciembre del 2023, sobre “Auditoría Financiera sobre el análisis integral de los Estados Financieros no Auditados del Fondo de Retiro de Empleados CCSS, Al 31 de diciembre de 2022-2021”

Adicionalmente, conviene traer a colación que los riesgos identificados en el desarrollo del estudio han sido razonablemente considerados por la administración en las herramientas correspondientes y además han sido indicados previamente por esta Auditoría en los productos mencionados. No obstante, lo anterior, es importante mantener una actitud vigilante, dado que la materialización de un riesgo podría impactar en los objetivos y la gestión institucional.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y TÁCTICA DEL FONDO DE RETIRO DE EMPLEADOS.

Se evidenció que el Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo (FRAP), dispone de un Plan Estratégico del FRAP, el cual es aprobado por la Junta Administrativa, y en adición cuenta con un plan táctico mismo que es elaborado por la Dirección del FRAP. En dichos instrumentos se definen las acciones que se estarían ejecutando para alcanzar los objetivos y metas estratégicas de corto y mediano plazo definidas por la Junta Administrativa. No obstante, esta Auditoría determinó los siguientes aspectos relacionados con los instrumentos de planificación antes citados:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- Se evidenció que los procesos estratégicos del Fondo de Retiro de Empleados no se visualizan dentro de los instrumentos de planificación institucional ni en el mapa de procesos institucional.
- Se identificó que el plan estratégico 2022-2026 del Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo, así como el plan táctico del FRE, no fueron de conocimiento, revisión o aval de la Dirección de Planificación Institucional como unidad rectora en la materia.
- Se identificó que los objetivos y metas relacionados con el FRE descritos en el plan estratégico del FRAP son idénticos a los señalados en el plan táctico del FRE.
- Se evidenció que la Dirección del FRAP participa tanto en la elaboración y formulación de la planificación, y a su vez efectúa la supervisión respecto al cumplimiento de las metas estratégicas y tácticas del FRAP y del FRE.

Sobre este particular, es importante resaltar que el informe SP-448-2020 del 17 de abril de 2020, suscrito por la Licda. Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, relacionado con la identificación de los principales riesgos asociados a las actividades de acumulación, desacumulación, gestión de activos y comunicación, así como la efectividad de las acciones de mitigación del FRE, señaló:

"[...] Carencia de una planificación estratégica en la que se realice el abordaje de los objetivos relacionados con los afiliados, por lo tanto, no existen criterios para asignar los recursos humanos y tecnológicos, así como para la gestión de los riesgos. La Junta Administrativa del Fondo ejerce una función de supervisión débil (ejemplo: que el director cumpla con los deberes del cargo, monitoreando continuamente los asuntos del régimen, entre otras funciones), considerando que no se cuenta con un plan estratégico y objetivos de negocio aprobados, con una implementación parcial del marco de gobierno de riesgos y la declaración de un Apetito de riesgo y nivel de tolerancia no establecido de manera formal [...]."

"[...] La Alta Gerencia no promueve una planificación estratégica ante el Órgano de Dirección, que contenga métricas y objetivos, sobre la gestión de las inversiones y de la táctica en el corto plazo que permita incrementar la reserva y los rendimientos de las inversiones [...]."

Por su parte, el Manual de organización de la Dirección de Planificación Institucional señala en el apartado de Área de Planificación Táctica lo siguiente:

"[...] Asesorar y capacitar a los enlaces de planificación gerencial y regional en la formulación de los planes tácticos, indicadores, entre otros, con base en la metodología y las prioridades establecidas, con la finalidad de promover efectividad de la planificación de las áreas sustantivas y facilitar la identificación de las actividades a desarrollar en el proceso de implementación."

Además, en ese mismo cuerpo normativo en el apartado planificación estratégica indica:

Asesoría técnica de la planificación estratégica a los diferentes niveles de la organización. [...]

El 06 de noviembre de 2024 se efectuó sesión de trabajo con el Lic. Luis Diego Sandoval Salas, jefe, Área de Planificación Táctica, Dirección de Planificación Institucional, por medio de la plataforma Microsoft Teams, entre lo que interesa se lee:

"[...] La Dirección de Planificación Institucional ha sido enfática en que la institución solo debe tener un Plan Estratégico que en este caso sería el institucional y se ha ido cerrando ese tema. Sin embargo, con respecto al Fondo de Retiro de Empleados por requerimiento normativo de la SUPEN deben cumplir con ese plan estratégico, no tengo claridad si esta dirección revisó el instrumento como tal, pero en su momento si realizaron la consulta verbalmente sobre la pertinencia del instrumento [...]."

La Licda. Rebeca Alvarado Martín, funcionaria, Dirección de Planificación Institucional, en la misma sesión indicada anteriormente, señaló:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

"[...] cuando existen requerimientos externos para la Caja a nivel de planificación institucional existe mayor flexibilidad en la estructura en este caso del documento (política), debido a que ese documento va a cumplir un requisito que otra institución está solicitando. Considera conveniente verificar los requerimientos solicitados por la SUPEN y el porqué de esos nombres específicamente, además consultar al fondo y si se tuvo acercamiento con la superintendencia y si se le indicó que a nivel Caja se contaba con un documento como lo es el Plan Estratégico y con las características que presenta.

Para el año 2007 el FRE formaba parte del Plan Estratégico Institucional en una línea, sin embargo, los temas cambian y algunos se vuelven parte de la cotidianidad de la institución y se modifican las prioridades [...]"

Complementario a lo citado anteriormente, en sesión de trabajo efectuada el 12 de noviembre de 2024 mediante plataforma Microsoft Teams con la Lcda. Susan Peraza Solano, directora, Dirección de Planificación Institucional señaló:

"[...] la Dirección de Planificación Institucional no participó en ninguna de las formulaciones que el Fondo de Retiro de Empleados realizó (Plan Estratégico y Plan Táctico del FRE), en ocasiones se envía a esta dirección los documentos a fin de emitir un criterio o asesoría, sin embargo, ese tampoco fue el caso. Cabe señalar, que no se tenía conocimiento de la existencia de esos documentos.

Esta Dirección ha sido reiterativa en el sentido que solo debe existir un único plan estratégico que es el institucional, no obstante, a veces existen disposiciones de entes externos por ejemplo las NICSP tienen su plan estratégico independiente, e igualmente se ha hecho la observación que se modifique el nombre, pero son aspectos que salen del control de esta unidad.

Es importante destacar, que en ocasiones se solicita que a dicho plan estratégico institucional se le integren temas específicos y el enfoque que tiene el plan no es de esa especificidad, ya que, ese plan abarca toda la institución y es en los planes tácticos gerenciales y operativos que se ven reflejados metas específicas de interés institucional.

Por otra parte, en la planificación institucional no hay nada específico que involucre al Fondo de Retiro de Empleados (FRE), desde esta Dirección de Planificación Institucional lo que se tendría que analizar es el mecanismo para alinearlos y sea visible a nivel institucional.

Otro punto importante es que de la Auditoría pueda sugerir que ese tipo de instrumentos cuando los realice la unidad deben pasar por la asesoría de esta dirección como ente rector en la materia. Asimismo, en una eventual recomendación relacionada con el análisis del mecanismo para visibilizar el fondo a nivel institucional se considera importante dirigirla a la Dirección del Fondo en conjunto con la asesoría y acompañamiento de esta dirección [...]"

Mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2024, el MEE. Víctor Fernández Badilla, director, Dirección Ejecutiva del FRAP, sobre el tema de planificación señaló lo siguiente:

*"[...] Lo que se evidencia a través del presente criterio que el modelo de negocio y los procesos operativos del FRE; **no están considerados dentro de la Planificación Institucional porque no responden a un proceso misional de la Institución;** de ahí que nuestro Plan de Negocio diseñado como un plan estratégico requerido por el regulador (SUPEN) se diseñó y aprobó a lo interno de la Junta Administrativa y esta Dirección Ejecutiva; los cuales sí están orientados a la Visión y Misión de los Fondos Administrados y comparados al artículo 21 de la Ley de la CCSS.*

A la luz de estas consultas sobre la planificación estratégica Institucional, y en vista con los criterios recibidos; se sugiere si debe consultársele a la Instancia técnica correspondiente la pertinencia si los procesos del FRE o todos los del FRAP porque deben valorarse en forma integral; deben estar dentro de los Misionales de la CCSS, para que respondan a una serie de indicadores y planificación acorde con la visión y misión de la CCSS y los fondos [...]"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, considera esta Auditoría que la situación evidenciada obedece a que la administración activa no ha documentado un análisis técnico y jurídico que determine la pertinencia de incorporar los procesos realizados por el Fondo de Retiro de Empleados en los instrumentos definidos en la planificación institucional y en el mapa institucional de procesos.

Además, en cuanto a los documentos existentes en materia de planificación a nivel del FRE los mismos no fueron trasladados a la Dirección de Planificación Institucional para su revisión o aval, aun cuando esta es la unidad rectora en la materia, situación que preocupa a esta Auditoría en virtud de que esta dirección dentro de sus actividades sustantivas tiene a cargo la coordinación de la planificación estratégica y táctica a nivel institucional.

En virtud de que el Fondo de Retiro de Empleados es un beneficio para los trabajadores institucionales es importante que a nivel estratégico se considere cómo la sostenibilidad de este fondo podría impactar de manera indirecta la sostenibilidad del Seguro de Salud, así como el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ya que, en una eventual situación financiera desfavorable la Caja tendría que responder como patrono, razón por la cual se considera pertinente valorar si sus actividades deben incorporarse en los instrumentos de planificación antes citados.

Además, la falta de visibilidad del fondo dificulta la alineación de los objetivos y metas establecidos en los planes estratégicos y tácticos del fondo, limitando la claridad en la supervisión de los procesos y el cumplimiento de las normativas de control interno.

2. SOBRE LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA SUPEN SOBRE TEMAS ACTUARIALES, IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Esta Auditoría revisó los requerimientos emitidos por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) a las autoridades superiores del FRAP, según lo indicado en los oficios SP-813-2024 del 29 de julio de 2024 y SP-1193-2024 del 23 de octubre de 2024. Como resultado, se determinó que la Dirección Ejecutiva del FRAP aún tiene en proceso de atención los siguientes requerimientos relacionados con:

SP-813-2024

- ❖ Informar las medidas correctivas implementadas de conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación de idoneidad (Plan de acción).

SP-1193-2024

- ❖ Atención a la observación relacionada con las proyecciones, ya que, se identificó que el ingreso por intereses se calcula con los rendimientos generados por la Reserva al final del año anterior y para los años en que la prima de reparto es menor a la contribución (2,90%), no se considera el ingreso por intereses de la inversión que podría haber por el excedente entre aportes y gasto total.
- ❖ Para el seguimiento del Plan de Recuperación, suministrar la información correspondiente de cierre del Plan, junto con el informe de la valuación actuarial con corte a diciembre 2024.

La Ley General de Control Interno No. 8292 establece:

[...] **Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno**

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

[...] c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

Artículo 17.- Seguimiento del sistema de control interno

Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud. [...]

El Reglamento sobre Gobierno Corporativo, SUPEN, artículo 8. Responsabilidad general del Órgano de Dirección, señala que:

“[...] 8.13 Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el supervisor, los auditores internos o equivalentes y externos.

8.14 Actuar de manera oportuna y proactiva antes las observaciones y requerimientos del supervisor y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.

El citado Reglamento sobre Gobierno Corporativo, SUPEN, artículo 31- Responsabilidad de la Alta Gerencia, señala entre otros aspectos, en particular el punto 31.5, lo siguiente:

Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor”

La Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias establece lo siguiente:

“[...] Artículo 46.- Infracciones muy graves. Incurrirán en infracciones muy graves:

- a) El ente regulador que impida u obstaculice la supervisión de la Superintendencia.*
- b) El ente regulador que no suministre a la Superintendencia la información requerida por ella dentro del plazo otorgado al efecto, o suministre datos falsos [...].”*

“[...] Artículo 47.- Sanciones por infracciones muy graves. Las sanciones correspondientes a las infracciones muy graves serán:

- a) Multa por un monto hasta de cinco veces el beneficio patrimonial, obtenido como consecuencia directa de la infracción cometida.*
- b) Multa hasta de un cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad.*
- c) Multa hasta de doscientos salarios base, según se define en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.*
- d) Suspensión de la autorización hasta por un año.*
- e) Revocación de la autorización de funcionamiento del ente regulador [...].”*

En relación con la atención del oficio SP-813-2024 del 29 de julio de 2024, se observó el plan de atención y la entrega de los resultados por parte del despacho Auditor Externo Murillo y Asociados, estaba programada para finales de noviembre 2024, a fin de atender las observaciones pendientes emitidas por la SUPEN.

Asimismo, en lo que corresponde a la observación realizada por esa Superintendencia en el oficio SP-1193-2024, del 23 de octubre de 2024, la cual está relacionada con el ingreso de intereses de las inversiones, se observó el oficio PE-DAE-1118-2024 del 06 de noviembre de 2024, suscrito por la Lcda. Evelyn Guzmán Solano, jefe actuarial y el Lic. Daniel Sabater Guzmán, actuuario, Dirección Actuarial Económica, dirigido al Lic. Fernández Badilla, en el que se refirió a la citada observación y señaló:

“[...] En cuanto a la recomendación del informe de la valuación actuarial con corte diciembre 2023, en el punto b) se establece:

“Al analizar las proyecciones, se identificó que el ingreso por intereses se calcula con los rendimientos generados por la Reserva al final del año anterior y para los años en que la prima de reparto es menor a la contribución (2,90%), no se considera el ingreso por intereses de la inversión que podría haber por el excedente entre aportes y gasto total”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

En efecto la metodología es tal cual se señala, la recomendación dada considera oportuna y será atendida en la siguiente valuación actuarial [...].

Adicionalmente sobre el mismo tema, se tuvo conocimiento del oficio GF-DFRAP-0484-2024 del 01 de noviembre de 2024, suscrito por el MEE. Víctor Fernández Badilla, director, Dirección Ejecutiva Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo, en el cual comunicó al Lic. Luis Bermúdez Bejarano, jefe, Área Beneficio por Retiro, de esa misma dirección, lo siguiente en atención al oficio SP-1193-2024 del 23 de octubre de 2024:

[...] 2. Para el seguimiento del Plan de Recuperación, suministrar la información correspondiente de cierre del Plan, junto con el informe de la valuación actuarial con corte a diciembre 2024.

*Para la atención de este asunto, se ha definido un **plazo al 24 de febrero 2025**, mes en el cual deberá entregar lo solicitado por la SUPEN a este despacho para elevarlo a la Junta Administrativa junto con la Valuación Actuarial 2024 [...].*

Mediante correo del 21 de noviembre de 2024, la Lcda. Carol Ramírez Villaplana, funcionaria de dicha dirección, se refirió al tema de la evaluación de idoneidad y desempeño relacionado con los atrasos en la aplicación de dichos instrumentos, al respecto señaló:

[...] En atención a lo señalado, a que se debió el atraso en la aplicación de los instrumentos de evaluación establecidos en el citado Reglamento de idoneidad, dado que la comunicación sobre la contratación de la empresa MURILLO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA, se dio hasta el 24 de junio de 2024, mediante oficio GF-DFRAP-00284-2024 [...].

- *[...] Estaba en curso el proceso de elecciones de miembros titulares y suplentes de la Junta Administrativa del FRAP, cuyo plazo venció en diciembre 2022 y en vista de que no se contó con el aforo necesario para completar el cuórum del proceso de elecciones, después de varios intentos, se logró este 2024, desarrollar el proceso y contar con los nuevos miembros.*
- *En el II Semestre del año 2023, se inició con la contratación de los servicios de Auditoría Externa de los Fondos y en el pliego de condiciones técnicas y administrativas de la contratación se consignó que la Evaluación de Desempeño e Idoneidad, en cumplimiento a lo normado por el ente regulador, sería contratada al oferente adjudicado en este proceso, lo cual a partir de las adjudicaciones en noviembre 2023, con lo que se inicia el diseño y construcción de la Política y sus Instrumentos de Evaluación. [...] En el mes de agosto, setiembre y octubre, como es de conocimiento, se estableció el Plan de Atención para el cumplimiento de las observaciones recibidas por parte de la SUPEN a la política.*
- *Además, se destaca que el presidente de la Junta Administrativa del FRAP, producto de la política institucional y acuerdos de la Junta Directiva ha sufrido cambios entre setiembre 2023 y febrero 2024, lo cual limita a la Junta Administrativa del FRAP en su funcionamiento normal y en la gestión para continuar con el proceso de aprobación de la política y sus instrumentos, entre otros temas [...].*

Cabe señalar que, en ambos oficios (SP-813-2024 y SP-1193-2024), los plazos de atención establecidos por la SUPEN se encuentran vencidos. Lo anterior, se atribuye a los cambios que se han presentado en la presidencia de la junta administrativa y a las situaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos para la conformación de una nueva junta, lo que en apariencia retrasó el proceso y así la toma de decisiones. Es importante resaltar que, aunque se han identificado acciones de la administración que evidencian que los requerimientos de la SUPEN están en proceso de atención, lo cierto del caso es que éstas han resultado insuficientes para dar por atendidas las observaciones emitidas por esa Superintendencia.

Con respecto al oficio SP-813-2024, esta Auditoría tuvo conocimiento del GF-JAFRAP-0074-2024 del 28 de noviembre de 2024, suscrito por la Licda. María de los Ángeles Acuña González, secretaria de la Junta Administrativa FRAP, en donde se remitió a la SUPEN la Carta a la Gerencia sobre la aplicación del proceso de evaluación de idoneidad - ACUERDO CONASSIF 15-22: Informe de Encargo de Aseguramiento, distintos de la



Auditoría o revisiones de información histórica NIA 3000, al 31 de octubre de 2024, sin embargo señalan lo siguiente:

“[...] se dan por atendidas las actividades a las observaciones del Plan Atención a las Observaciones del Oficio SP-813-2024 y siendo que los resultados reflejaron observaciones u oportunidades de mejora la única actividad que queda por entregar para dar por cerrado el plan antes mencionado es la aprobación y envío a su representada de dicho Plan de Acción, para su posterior ejecución en los plazos que así se establezcan por este Órgano director [...]”

El incumplimiento de los requerimientos emitidos por la SUPEN podría derivar en sanciones administrativas o multas, comprometiendo tanto la correcta gestión operativa como el cumplimiento de los objetivos de FRE. La existencia de antecedentes similares evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos internos para prevenir reincidencias, garantizar el cumplimiento normativo y alinear la gestión con las disposiciones regulatorias.

3. SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL USO DE LOS FONDOS DE RESERVA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL FRE.

Esta Auditoría evidenció que el Fondo de Retiro de Empleados no tiene definido un procedimiento formal que establezca las situaciones particulares o supuestos con los cuales el FRE puede utilizar los recursos de los fondos de reserva para Pensiones en Curso de Pago, para Beneficios Futuros y Contingencias y para el Beneficio de Separación establecidos en el artículo 10 del Reglamento del FRE.

Lo anterior, debido a que el pago de la multa por ₡8.620.000 (ocho millones seiscientos veinte mil colones) por concepto de incumplimiento del inciso a) del artículo 12 del Reglamento Actuarial, que establece la obligación de presentar un plan de recuperación para atender las observaciones actuariales identificadas, según consta en la resolución SP-R-1947-2020 del 17 de febrero de 2020, se realizó con recursos del Fondo de Reserva para Beneficios Futuros y Contingencias de conformidad con lo señalado el MEE. Víctor Fernández Badilla.

En ese sentido, conviene traer a colación lo señalado en la Ley General de Control Interno, en cuanto a los deberes del jerarca y los titulares subordinados en su artículo 12:

“[...]b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades [...]”

Adicionalmente, la citada Ley establece respecto a que las sanciones previstas en dicha ley pueden ser impuestas por quien disponga de la facultad disciplinaria, aclarando con esto que no es una labor exclusiva de la Auditoría Interna, tal y como se lee a continuación:

“[...] Artículo 42. Competencia para declarar responsabilidades. Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable [...]”

Por otro lado, el Reglamento Actuarial Acuerdo SUPEN 4-16, en su artículo 12, establece:

[...] Artículo 12. Plan de Recuperación

El órgano de dirección debe elaborar y remitir a la SUPEN, para su correspondiente aprobación, un Plan de Recuperación cuando el resultado de la valuación actuarial presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) La provisión de pensiones en curso de pago del régimen no está constituida al 100%.*
- b) El régimen ha superado la tolerancia al riesgo de solvencia declarado en su política de solvencia.*
- c) El régimen no alcance el apetito de riesgo de solvencia declarado en su política de solvencia durante cinco años consecutivos.*
- d) La pérdida de poder adquisitivo supera la tolerancia al riesgo de revalorización declarado en su política de revalorización, de acuerdo con el artículo 4bis de este Reglamento.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

[...].

Asimismo, la Normativa de Relaciones Laborales, en el artículo 96 sobre el “deber de los Representantes de la Administración Activa indica textualmente:

“[...] Siempre que la Administración conozca de alguna irregularidad, ya sea por denuncia o de manera oficiosa, estará en la obligación de investigar a efectos de determinar verdad real.

En tal sentido, toda Jefatura que actúa como Órgano Decisor, una vez que tenga conocimiento de un presunto hecho irregular que afecte los intereses de la Institución. Independientemente de que se haya interpuesto o no denuncia, deberá actuar oficiosamente, efectuando una investigación preliminar o tomar la decisión de inicio de un procedimiento administrativo, según corresponda, una vez que constate la existencia de elementos de mérito para ello [...].”

El 27 de noviembre de 2024, durante una sesión de trabajo realizada a través de la plataforma Microsoft Teams con el MEE. Víctor Fernández Badilla, esta Auditoría consultó si se había llevado a cabo un procedimiento administrativo para determinar los responsables de la multa impuesta por la SUPEN. En respuesta, el Lic. Fernández indicó lo siguiente:

“[...] No se realizó ningún procedimiento administrativo al respecto, cabe señalar que el monto cancelado por concepto de la multa sale de una reserva contingencial de los activos del fondo.

Adicionalmente, considero que no es viable realizar un procedimiento administrativo porque no agrega un valor agregado a la gestión del fondo, ya que, la multa fue cancelada y no se va a devolver ese dinero [...].”

El 02 de diciembre del 2024, durante una sesión de trabajo realizada a través de la plataforma Microsoft Teams con la Licda. Evelyn Rocío Guzmán Solano sobre la existencia de un documento formal que detallara el origen de los Fondos de Reserva establecidos en el artículo 10 del Reglamento del FRE, indicó:

“No tengo conocimiento de la existencia de algún documento formal que establezca las condiciones o supuestos de los cuales pueden ser utilizados los Fondos de Reserva establecidos en el artículo 10 del Reglamento del FRE.”

La imposición de la multa se originó debido a la omisión por parte del Fondo de Retiro de Empleados (FRE) en cumplir con la obligación establecida en el inciso a) del artículo 12 del Reglamento Actuarial, el cual requería de la presentación de un plan de recuperación para abordar las observaciones actuariales identificadas.

Adicionalmente, se tuvo conocimiento del recurso de apelación dirigido a los miembros del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero a través del documento DFRAP-JA-0007-2020 suscrito por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos entonces presidente de la Junta Administrativa del FRAP, presentado el 20 de enero de 2020, sin embargo, este no fue acogido por la Superintendencia.

Finalmente, mediante el oficio GF-DFRAP-0603-2020 del 12 de agosto de 2020 suscrito por el MEE. Víctor Fernández Badilla, director ejecutivo del FRAP, confirmó a la Lic. Rocío Aguilar Montoya, superintendente de pensiones de la SUPEN que la multa fue cancelada el 5 de agosto de 2020, según consta en el enterro de gobierno N° 1098448.

Cabe señalar que el pago de la multa antes mencionada se efectuó con recursos provenientes del Fondo de Reserva para Beneficios Futuros y Contingencias. Sin embargo, no se identificó la existencia de un análisis jurídico que establezca las condiciones para la utilización de este fondo, así como de los fondos de reserva destinados a Pensiones en Curso de Pago y al Beneficio de Separación, establecidos en el artículo 10 del Reglamento del FRE.



La ausencia de esta regulación podría aumentar el riesgo de una gestión inadecuada o uso discrecional de dichos recursos, afectando su correcta administración y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados.

4. SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE LA RETENCIÓN Y REINTEGRO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS CUPONES VENCIDOS DE LAS INVERSIONES.

Se identificaron oportunidades de mejora en el tratamiento contable relacionado con la retención y recuperación del Impuesto sobre la Renta (ISR), que el Fondo de Retiro de Empleados debe aplicar a partir del 20 de marzo de 2024 debido a la autorización de exoneración de este impuesto realizado por la Dirección de Grandes Contribuyentes del Ministerio de Hacienda a través de los oficios MH-DGT-DGCN-DGSG-RES-0065-2024 del 06 de marzo 2024 y MH-DGT-DGCN-DGSG-OF-0642-2024 del 23 de agosto 2024, determinándose las siguientes observaciones:

- **Normativa relacionada con la retención y el reintegro del Impuesto sobre la Renta.** La Subárea Gestión Contable no dispone de un documento formal que describa el procedimiento y los controles relacionados con la retención y el reintegro del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los cupones vencidos de las inversiones.
- **Registro de la cuenta por cobrar de la retención del impuesto sobre la renta.** El Fondo de Retiro de Empleados aplicó la retención del impuesto sobre la renta a 106 cupones por un monto total de ₡997,684,109.35 (novecientos noventa y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento nueve colones con treinta y cinco centavos.), correspondiente al período comprendido entre el 20 de marzo del 2024 al 31 de octubre del 2024, conforme al auxiliar llevado por la Subárea de Gestión de Inversiones, sin embargo, dichos montos no fueron registrados contablemente en el momento de su realización, ya que no se observó la cuenta por cobrar que justificara los montos pendientes de recuperación correspondientes al Fondo.
- **Notas de los Estados Financieros del Fondo de Retiro de Empleados (FRE).** En los Estados Financieros del FRE no se incluye una nota de revelación que detalle lo relacionado con el registro de la cuenta por cobrar del Impuesto sobre la Renta ni el ingreso por su recuperación.
- **Sobre los requerimientos emitidos por la SUPEN mediante oficio SP-937-2024.** El Fondo de Retiro de Empleados aún mantiene en proceso de atención los siguientes requerimientos descritos por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) mediante el oficio SP-937-2024 del 03 de setiembre 2024, emitido por el Lic. Mauricio Soto Rodríguez, director de la División de Riesgos:
 - Informar las causas por las que aún no se ha realizado el registro diario del ISR por cobrar a lo largo de los últimos años con base en el devengo contable.
 - Detallar las acciones que se han realizado ante el Ministerio de Hacienda y ante el SINPE a fin de participar en el servicio de exentos que permite hacer efectiva la recuperación de los impuestos según los artículos 245 al 254 del Reglamento del Sistema Nacional de Pagos, así como las medidas que se implementaran para realizar el registro pertinente, así como la implementación del control auxiliar en caso no de contar con este.
 - Detallar los importes que se debieron registrar como ISR por cobrar a partir de la reforma ejecutada mediante la ley 9635 a la fecha y las medidas para su recuperación que se efectuaran ante el Ministerio de Hacienda.

Es importante señalar que lo anterior se deriva de las disposiciones establecidas en el artículo 28 bis de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas públicas de julio de 2019, que en lo pertinente establece:

“Artículo 28 bis- Exenciones. Están exentos del impuesto, conforme a las regulaciones de este título:

1. Las rentas y las ganancias de capital obtenidas por los fondos de pensiones y planes de beneficios, así como el Fondo de Capitalización Laboral, referidos en el artículo 2 de la Ley N.º 7983, Ley de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000. Asimismo, las rentas y las ganancias de capital obtenidas por los regímenes de pensiones especiales, referidos en el artículo 75 de la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000. Los sistemas de pensiones, sus beneficios, prestaciones y el Fondo de Capitalización Laboral, establecidos de conformidad con la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000, mantendrán el tratamiento fiscal existente con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.”

La Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias establece lo siguiente:

[...] Artículo 46.- Infracciones muy graves. Incurrirán en infracciones muy graves:

[...] b) El ente regulador que no suministre a la Superintendencia la información requerida por ella dentro del plazo otorgado al efecto, o suministre datos falsos [...].”

[...] Artículo 47.- Sanciones por infracciones muy graves. Las sanciones correspondientes a las infracciones

muy graves serán:

a) Multa por un monto hasta de cinco veces el beneficio patrimonial, obtenido como consecuencia directa de la infracción cometida.

b) Multa hasta de un cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad.

c) Multa hasta de doscientos salarios base, según se define en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

d) Suspensión de la autorización hasta por un año.

e) Revocación de la autorización de funcionamiento del ente regulador [...].”

En las Normas de Control Interno para el Sector Público dentro de sus objetivos indica:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

[...]

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes [...]

5.6 Calidad de la información.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. [...] Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. [...]

La Norma Internacional De Contabilidad 1 (NIC 1) Presentación De Estados Financieros, establece

“Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF

15 Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual.

La Norma Internacional de Contabilidad 8 (NIC 8) Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores:

“Errores

41 Los errores pueden surgir al reconocer, medir, presentar o revelar la información de los elementos de los estados financieros. Los estados financieros no cumplen con las NIIF si contienen errores, tanto materiales como inmateriales, cuando han sido cometidos intencionadamente para conseguir, respecto



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

de una entidad, una determinada presentación de su situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad. Los errores potenciales del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que los estados financieros sean autorizados para la emisión. Sin embargo, los errores materiales en ocasiones no se descubren hasta un periodo posterior, de forma que tales errores de periodos anteriores se corregirán en la información comparativa [Referencia: párrafos 38 y 44, NIC 1] presentada en los estados financieros de los periodos siguientes (véanse los párrafos 42 a 47).

42 Con sujeción a lo establecido en el párrafo 43, la entidad corregirá los errores materiales de periodos anteriores, de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto: (a) reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o [Referencia: Guía de Implementación ejemplo 1] (b) si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo.”

El oficio GF-DFRAP-0392-2024 del 13 de setiembre del 2024 suscrito por el MEE. Víctor Fernández Badilla, director de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo dirigido al Lic. Mauricio Soto Rodríguez, director División Supervisión de Riesgos, señala:

“A partir de agosto 2018 el FRE dejó de realizar los registros contables del impuesto sobre la renta por cobrar de las Inversiones vigentes ya que a partir de esta fecha el FRE no es exento.”

El 27 de noviembre de 2024, durante la sesión de trabajo realizada a través de la plataforma Microsoft Teams con el Lic. Edwin Lizano Arguedas, jefe, Subárea Gestión de Inversiones, indicó a esta Auditoría con respecto a la atención del SP-937-2024 del 03 de setiembre 2024, lo siguiente:

“Ahora bien, cómo el documento de resolución sigue siendo ambiguo, no indica nada sobre periodos anteriores. En su momento el agente tributario que tenía como cargo la cuenta de la Caja nos indicó que había que hacer una consulta 119. Esta consulta refiere a que se le realice la consulta a la Dirección de Grandes Contribuyentes, si nosotros podemos cobrar el impuesto a partir del año 2018, que fue cuando se hizo la reforma de esta de esta ley. Lo anterior, con el objetivo de que exista un criterio vinculante a la resolución que tenemos y ojalá que sea de forma positiva. Esta consulta la hicimos, sin embargo, la devolvieron porque no cumplía con la estructura, por tanto, se ajustó la estructura de esa consulta y actualmente está en la gerencia financiera.

La SUPEN pidió a partir de este oficio que estemos informando a principio de cada mes sobre las acciones que estamos realizando, en esas acciones nosotros explicamos que hicimos la consulta a la Dirección de Grandes Contribuyentes y que ellos nos devolvieron la consulta porque no cumplía con la estructura 119, adicionalmente se indicó a la SUPEN que ya se ajustó la estructura y que actualmente está en la Gerencia Financiera para firma de Don Gustavo.”

Adicionalmente, el Lic. Lizano Arguedas en la sesión del 27 de noviembre de 2024 con respecto al tratamiento contable del impuesto sobre la renta, señaló:

“También por aparte que eso no está en Sistema si no que se está manejando en una matriz manual en Excel, estamos llevando el control de lo que hemos recuperado actualmente en impuesto sobre la renta y lo que está pendiente por recuperar

Esa matriz lleva el monto que ese devolvió, el estado, en cual documento bancario se devolvió y los recursos de impuesto. Esa información yo se lo remito mensualmente al compañero Iván, que es el jefe de contabilidad para que realice el registro contable de la recuperación del impuesto sobre la renta, todos los meses.”

El 28 de noviembre de 2024, durante la sesión de trabajo realizada a través de la plataforma Microsoft Teams con el Lic. Iván Masis Masis, jefe, Subárea Gestión Contable indicó a esta Auditoría sobre el tratamiento contable de la retención y reintegro de impuesto sobre la renta de los cupones vencidos de las inversiones, lo siguiente:

“[...] este año 2024 se recibió la resolución ahora a finales de marzo, donde ahora nos indican que, si somos exentos, por lo que hicimos la solicitud a los compañeros de TI, es decir, la reprogramación de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

que nuevamente se incluyera el proceso automatizado del registro de las cuentas por cobrar del impuesto.

Sin embargo, para nosotros plasmarlo en una historia de usuario fue muy sencillo, pero para los compañeros de TI es un proceso bastante amplio y que les ha tomado pues bastante tiempo, es decir, a la fecha todavía no está automatizado el registro y aún estamos en proceso de revisión con los compañeros de TI para poder dar respuesta definitiva y hacer el pase a producción para que ya nuevamente se registre automáticamente la cuenta por cobrar del impuesto sobre la renta.

[...] Estamos registrando el ingreso, pero la cuenta por cobrar todavía no se está realizando porque no se tiene automatizado el registro del impuesto sobre la renta. Sin embargo, se está en la última etapa de revisiones para que se haga el pase definitivo a producción.

Entonces la cuenta por cobrar, ahorita no se refleja, lo que sí estamos registrando es directamente la cuenta de ingresos, cuando recibimos la entrada del efectivo, respaldado por el oficio que nos remite, los compañeros de inversiones que son los que llevan el control y lo que tienen dentro de sus auxiliares con respecto al impuesto.

La cuenta que se utiliza es la de ingresos financieros de cada uno de los emisores, [...] es decir, según el emisor que corresponda la devolución de ese impuesto es donde se registra el ingreso a la cuenta respectiva. Con respecto a esas cuentas de ingresos no se manejan auxiliares específicos.

No se tiene plasmado dentro del Estado Financieros algún apartado o nota de revelación que indique lo relacionado con el tema del registro de la cuenta por cobrar del impuesto sobre la renta ni el ingreso por recuperación de este impuesto.”

El 29 de noviembre del 2024, el Lic. Iván Masis Masis, jefe, Subárea Gestión Contable indicó a esta Auditoría sobre la disponibilidad de un documento formal relacionado con la retención y el reintegro del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los cupones vencidos de las inversiones, indicó lo siguiente:

“Según la consulta realizada, se indica que actualmente no se tiene un procedimiento que describa el proceso y los controles relacionados con la retención y el reintegro del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los cupones vencidos de las inversiones.

Como se indicó en la sesión de ayer, en el año 2018 según el acuerdo tomado por la Junta Administrativa del FRE en sesión 371-2018 del FRE, se solicita que ya no se registre las cuentas por cobrar de Impuesto, según lo resuelto por la Sala de Casación relacionado con el proceso Legal de la no exoneración del impuesto sobre la renta de las Inversiones del FRE. Para marzo 2024 se recibe la notificación de que al FRE le fue otorgada la exoneración a partir del 20 de marzo 2024 de acuerdo con resoluciones N°MH-DGT-DGCN-DGSG-RES-0065-2024 y MH-DGT-DGCN-DGSG-OF-0642-2024.

Según lo anterior, está en proceso con los compañeros de TI, la solicitud por medio de Historia de Usuario para la programación y automatización del registro del Impuesto por cobrar y el reintegro en el Sistema Integrado del FRAP.”

La gestión de recuperación de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) se lleva a cabo para todas las inversiones sujetas a esta retención, conforme a lo dispuesto en la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y las resoluciones MH-DGT-DGCN-DGSG-RES-0065-2024 y MH-DGT-DGCN-DGSG-OF-0642-2024, ambas emitidas por la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, el cual indica que, a partir del 20 de marzo de 2024, el Fondo de Retiro de Empleados es exento de este impuesto. Es relevante señalar que este proceso de recuperación de sumas pendientes por concepto de ISR no se registra contablemente, lo que provoca que no se refleje en los estados financieros esos adeudos.

En relación con este tema, se le consultó al Lic. Iván Masís Masís, jefe de la Subárea de Gestión Contable, el cual explicó que actualmente no se registran las cuentas por cobrar debido a que el proceso aún no se encuentra automatizado y que, a pesar de haber solicitado los requerimientos necesarios para realizar el ajuste en el sistema, estos aún no están en producción. Asimismo, el Lic. Masís Masís indicó que esa Subárea mantiene un control manual en Excel utilizando como insumo la información proporcionada por la Subárea de Gestión de Inversiones, registra de manera mensual únicamente la recuperación del Impuesto sobre la Renta en la cuenta



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

contable código 510, correspondiente a ingresos financieros por emisor, el cual no cuenta con un auxiliar que permita tener un control entre los montos pendientes de cobro y lo efectivamente recibido.

Además, es importante destacar que, según lo indicado por el Licenciado Masís, la información relacionada con la retención y el reintegro del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los cupones vencidos de las inversiones aún no ha sido revelada en los Estados Financieros del FRE, y tampoco se cuenta con un documento formal que describa el procedimiento y los controles relacionados con este tema.

En relación con la atención del oficio SP-937-2024 del 03 de setiembre 2024, se observó que la Administración del FRE, remitió a la SUPEN el documento GF-DFRAP-0392-2024 del 13 de setiembre del 2024 suscrito por el MEE. Víctor Fernández Badilla, director de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo, en el cual refleja una serie de acciones de las cuales se destaca la siguiente:

[...] vista que la resolución de la Dirección de Grandes Contribuyentes solo indica a partir de la fecha efectiva de la exoneración pero no señala el derecho de recuperación de períodos anteriores, se solicitó mediante oficio del GF-2947-2024 del 09 de agosto 2024, se solicitó a dicha Dirección realizar las gestiones necesarias a efectos de materializar la devolución del impuesto sobre la renta de los cupones de instrumentos financieros a partir del 03 de diciembre 2018 al 18 de marzo 2024.”

En virtud de lo anterior, la SUPEN solicitó al FRE a través del oficio SP-1201-2024 del 23 de octubre del 2024, que el Fondo remita un informe a partir de noviembre, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, actualizando el avance de las acciones planteadas hasta su finalización.

Es importante destacar que, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”, se debe reconocer el efecto de la recuperación del impuesto sobre la renta a medida que se materialice (principio de devengo). Esto implica que la cuenta por cobrar correspondiente debería ser registrada en el momento en que se genera la retención, al igual que los ingresos derivados de dicha recuperación, así como el tratamiento adecuado de los montos retroactivos que también deberían ser determinados, considerando el principio de devengo y la existencia de las bases legales que lo sustenten. Asimismo, debe existir un procedimiento claramente establecido, acompañado de controles documentados, para gestionar adecuadamente este proceso de retención y recuperación del impuesto.

El no cumplimiento de estos lineamientos podría afectar la presentación fiel de la situación financiera del Fondo en sus estados financieros, ya que actualmente no se refleja el adecuado registro de las cuentas por cobrar ni la revelación en las notas de los estados financieros del FRE de la retención y recuperación del impuesto sobre la renta. Esta omisión podría impactar la transparencia y precisión de la gestión contable en el registro y recuperación de los montos correspondientes, lo que a su vez podría comprometer la exactitud de la información financiera utilizada para la toma de decisiones.

CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos por este Órgano de Fiscalización y Control, se identificó la necesidad de mejorar la gestión y cumplimiento de las normativas establecidas en cuanto al registro contable de la retención y reintegro de impuesto sobre la renta de los cupones vencidos de las inversiones. Esto implica que la organización debe reconocer la importancia de garantizar que los registros derivados de sus operaciones diarias sean precisos, oportunos y razonables, no solo como un requisito técnico, sino como un elemento clave para la toma de decisiones estratégicas. Este fortalecimiento permitirá que los Estados Financieros reflejen de manera fiel y transparente la posición financiera y el rendimiento del Fondo de Retiro de Empleados, asegurando su sostenibilidad a largo plazo.

Asimismo, resulta fundamental que la administración, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, asuma un papel activo y comprometido en la vigilancia, análisis y ejecución de las recomendaciones formuladas tanto por esta Auditoría Interna como por otros Órganos de Supervisión como la SUPEN. Este enfoque no solo responde a un cumplimiento normativo, sino que también es un factor determinante para mitigar riesgos, promover una gestión eficiente y fortalecer la confianza en la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

administración del Fondo, con el propósito de contribuir de manera integral al logro de los objetivos estratégicos y fundamentales que persigue el Fondo de Retiro de Empleados.

A través de este informe se enumeran una serie de oportunidades de mejora relacionadas con la integración de los instrumentos de planificación del Fondo de Retiro de Empleados y los procesos de planificación institucional, lo que refleja aspectos a considerar en la coordinación y supervisión de estos instrumentos. Por su parte, la ausencia de un análisis técnico y jurídico que justifique la incorporación de los procesos del Fondo en la planificación institucional, sumado a la falta de revisión y aval por parte de la Dirección de Planificación Institucional como unidad rectora, podría comprometer la alineación estratégica, la coherencia en los objetivos y la efectividad en el seguimiento de las metas del citado fondo. Esto subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de articulación y supervisión para garantizar una planificación institucional integral y eficiente.

Por otra parte, se determinó incumplimiento en los plazos de atención de los requerimientos emitidos por la SUPEN en los oficios SP-813-2024 y SP-1193-2024, ya que, según lo señalado por la administración, estos atrasos se atribuyen a cambios en la presidencia de la Junta Administrativa y a dificultades en la conformación de una nueva junta. A pesar de las acciones implementadas, estas han sido insuficientes, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la gestión y planificación para garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas por el ente supervisor.

Asimismo, se evidenció que el Fondo de Retiro de Empleados no cuenta con un procedimiento formal que regule las condiciones específicas o los supuestos bajo los cuales es posible disponer de los recursos de los fondos de reserva para Pensiones en Curso de Pago, Beneficios Futuros y Contingencias, y el Beneficio de Separación, establecidos en el artículo 10 del Reglamento del FRE. La ausencia de esta regulación podría aumentar el riesgo de una gestión inadecuada o discrecional de dichos recursos, afectando su correcta administración y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados.

Finalmente, con respecto a la gestión de recuperación de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente a los cupones vencidos de las inversiones presenta desafíos operativos y administrativos. A pesar de la exoneración aplicable al Fondo de Retiro de Empleados (FRE) a partir del 20 de marzo de 2024, el proceso carece de automatización y no se refleja en los estados financieros debido a la ausencia de registros contables y procedimientos formalizados. Además, la recuperación de períodos anteriores (2018-2024) aún está en trámite, por lo que según el oficio SP-1201-2024 la SUPEN ha solicitado informes mensuales para monitorear los avances, reflejando la necesidad de mayor control y transparencia en la gestión contable de este tema en el FRE.

RECOMENDACIONES

AL MÁSTER VÍCTOR FERNÁNDEZ BADILLA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FRAP O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Solicitar a la Dirección Jurídica un criterio legal con la finalidad de establecer las situaciones particulares o supuestos con los cuales el Fondo Retiro de Empleados (FRE) puede utilizar los recursos de los fondos de reserva para Pensiones en Curso de Pago, para Beneficios Futuros y Contingencias y para el Beneficio de Separación establecidos en el artículo 10 del Reglamento del FRE, considerando para ello, si las multas impuestas al fondo por diferentes circunstancias pueden ser canceladas con los recursos descritos anteriormente.

Una vez que se disponga del criterio jurídico, elaborar un procedimiento formal que establezca los supuestos en los cuales se pueden utilizar los fondos citados en el párrafo anterior, según lo indicado en el hallazgo #3. Asimismo, informar a la Junta Administrativa de lo pertinente para su debido conocimiento y toma de decisiones.

Para acreditar su cumplimiento se requiere presentar a esta Auditoría el resultado del análisis jurídico, así como el procedimiento donde se establezca las condiciones sobre el uso de los fondos. **Plazo 12 meses.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AL LICENCIADO GUSTAVO PICADO CHACÓN, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FRAP O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Valorar según los resultados del análisis jurídico solicitado en la recomendación 1 la pertinencia de efectuar una investigación preliminar sobre la cancelación de los ₡8.620.000 (ocho millones seiscientos veinte mil colones) por concepto de multa por incumplimiento al artículo 12 del Reglamento Actuarial según lo indicado en el hallazgo #3.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá presentarse ante esta Auditoría los resultados de la decisión adoptada respecto a la pertinencia de iniciar una investigación preliminar, tomando como referencia el análisis jurídico mencionado. **Plazo 15 meses.**

AL MÁSTER VÍCTOR FERNÁNDEZ BADILLA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FRAP O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

3. Realizar un análisis técnico y jurídico con la asesoría de la Dirección de Planificación Institucional y Dirección Jurídica, con la finalidad de valorar la incorporación de los procesos que realiza el Fondo de Retiro de Empleados (FRE) en la planificación y en el mapa de procesos institucionales, de conformidad con lo señalado en el hallazgo #1. Una vez efectuado el análisis técnico y jurídico se establezca la responsabilidad del seguimiento a las metas establecidas en los instrumentos de planificación que se definan.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá adjuntar los resultados del análisis realizado, así como la decisión adoptada en cuanto a la eventual incorporación de estos procesos en la planificación institucional, así como los responsables del seguimiento a las metas establecidas. **Plazo: 6 meses.**

4. Documentar las acciones para atender los requerimientos pendientes de las supervisiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones, relacionadas con los oficios SP-813-2024 y el SP-1193-2024 sobre las evaluaciones de idoneidad y desempeño así como las observaciones emitidas a la valuación actuarial 2023, con el fin de dar seguimiento o actualización al de plan de trabajo propuesto por esa Dirección para el cumplimiento estricto de lo solicitado por ese ente Supervisor, según lo expuesto en el hallazgo #2.

En adición, elaborar un plan de acción u otra alternativa que considere pertinente para la atención con lo relacionado a los requerimientos descritos por la SUPEN en el SP-937-2024, según el hallazgo #4.

Una vez atendido lo anterior, informar a la Junta Administrativa de lo pertinente para su debido conocimiento y toma de decisiones.

Para acreditar su cumplimiento se requiere presentar a esta Auditoría las acciones para la atención de los oficios SP-813-2024 y el SP-1193-2024, el plan de acción u otra alternativa que considere el cumplimiento del oficio SP-937-2024, así como la evidencia de la comunicación a la Junta Administrativa. **Plazo 6 meses.**

AL LICENCIADO LUIS DIEGO SANDOVAL SALAS DIRECTOR A.I., DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

5. Emitir una instrucción a nivel institucional, dirigido a todas las unidades, enfatizando la importancia para que los documentos que se relacionen con la planificación estratégica y táctica requieran de la revisión y criterio técnico de la Dirección de Planificación Institucional, como unidad rectora. Con el propósito de asegurar la coherencia y alineación con los objetivos institucionales y fortalecer la coordinación en materia de planificación, de conformidad con el hallazgo #1.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá adjuntar a esta Auditoría evidencia de la instrucción emitida a las unidades institucionales. **Plazo: 3 meses.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AL LICENCIADO IVÁN MASÍS MASÍS, JEFE DE LA SUBÁREA GESTIÓN CONTABLE DEL FRAP O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

6. Efectuar las siguientes actividades referentes al proceso de retención y reintegro del impuesto sobre la renta según lo evidenciado en el hallazgo#4, conforme a lo siguiente:
- Registrar contablemente la retención del impuesto sobre la renta con los insumos suministrados por la Subárea Gestión de Inversiones, ya que la cuenta por cobrar que justifica los montos pendientes de recuperación aún no ha sido registrada.
 - Ajustar las Notas a los Estados Financieros del Fondo de Retiro de Empleados que permita revelar información suficiente y competente para entender lo relacionado con el registro de la cuenta por cobrar del Impuesto sobre la Renta, el ingreso por su recuperación y cualquier otro ajuste realizado en el período que deba ser mostrado en este apartado.
 - Realizar un documento formal que describa el procedimiento y los controles relacionados con la retención y el reintegro del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los cupones vencidos de las inversiones.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá presentar a esta Auditoría lo siguiente: un documento formal, aprobado y divulgado que describa los procedimientos y controles relacionados con el tratamiento del impuesto sobre la renta de las inversiones, la documentación soporte que evidencie el registro contable de la cuenta por cobrar de los montos pendientes de recuperación y la evidencia de revelación en las notas de los Estados Financieros del Fondo de Retiro de Empleados. **Plazo 6 meses**

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron los días 05, 09 y 10 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo convocatoria realizada mediante el oficio AI-1988-2024 del 09 de diciembre de 2024, dirigido a: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente (en su calidad de presidente), Junta Administrativa del FRAP, Ing. Susan Peraza Solano, directora, Dirección De Planificación Institucional, MEE. Víctor Fernández Badilla, director y el Lic. Iván Masís Masís, jefe, Subárea Gestión Contable, ambos de la Dirección Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo.

Para estos efectos se contó con la participación de la administración activa de los siguientes funcionarios:

- Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente (en su calidad de presidente), Junta Administrativa del FRAP,
- Luis Diego Sandoval Salas, director a.i., Dirección De Planificación Institucional,
- MEE. Víctor Fernández Badilla, director, Dirección Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo.
- Lic. Iván Masís Masís, jefe, Subárea Gestión Contable, Dirección Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo.
- Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, jefe, Área Beneficio por Retiro, FRAP.
- Lic. Edwin Lizano Arguedas, jefe, Subárea Gestión de Inversiones, FRAP.
- Lcda. Raquel Espinoza Sandí, funcionaria, Gerencia Financiera.

Por parte de la Auditoría Interna se contó con la exposición de los siguientes funcionarios:

- Lic. Melvin Zúñiga Sedó, jefe, Subárea Estratégica Financiero y Pensiones.
- Lcda. Marisol Hernández Fajardo, Asistente de Auditoría, Subárea Estratégica Financiero y Pensiones.
- Lcda. Monserrat Romero Matamoros, Asistente de Auditoría, Subárea Estratégica Financiero y Pensiones.
- Lcda. Heidy Peña Allan, Asistente de Auditoría, Subárea de Seguimientos.



Los principales comentarios efectuados en el desarrollo de la presentación de los resultados del informe se plasman de la siguiente manera:

Recomendación 1:

El Lic. Víctor Fernández Badilla señaló: Considero que la recomendación está enredada para el objetivo que se quiere alcanzar, dos cosas:

- Se quiere sustentar con un análisis jurídico el uso de las reservas del artículo 10 y con base en ese criterio procedimentar el uso de esas reservas.
- El tema de la investigación administrativa dependerá del criterio legal de los elementos que emita la Dirección Jurídica sobre el uso de las reservas de contingencia, es decir, en caso de multas cuáles son los elementos que se deben considerar para saber si están dentro de ese criterio jurídico que respalde el uso de esa reserva o bien, si es una negligencia administrativa se realice el procedimiento administrativo que corresponda.

Sin embargo, procedimentar la multa del 2018, carece de vicio de nulidad. Cabe destacar, que el origen de esa multa refiere a diferencia de criterios entre el actuario de SUPEN y el actuario del FRE, debido a que el del fondo indicaba que era población abierta y la SUPEN señalaba que era población cerrada, al final se llegó a la conclusión que correspondía a población abierta y hasta que se solicitó un criterio a la Dirección Jurídica en la cual indicó que aunque la técnica era la viable la reglamentaría era cerrada y fue en ese momento cuando la Junta Administrativa aprobó el criterio de SUPEN, situación que quedo escrita en actas, por lo que sería importante que la Dirección Jurídica valide si procede realizar un procedimiento administrativo disciplinario para la multa que se canceló.

Por tanto, considero que lo señalado anteriormente, refiere a dos criterios diferentes, siendo importante dividir la recomendación sugiriendo que lo relacionado con la solicitud del criterio jurídico y procedimentarlo lo realice mi persona y que se haga de conocimiento a la Junta Administrativa y en lo que corresponde a la investigación preliminar relacionado con la multa lo realice Don Gustavo.

En lo relacionado con el plazo estoy de acuerdo con que sean los 12 meses.

El Lic. Gustavo Picado Chacón indicó: El FRE debe ser un fondo autosuficiente en la administración y en todo, ya que, no solo debe cubrir las prestaciones si no también autofinanciarse, donde la Caja como tal no aporta recursos porque es un fondo propiedad de los empleados.

Es importa mencionar que a pesar de ser regulados estamos expuestos a multas por incumplimientos donde existen razones de todo orden que lo justifican, otra de las multas impuestas al FRE fue porque no cumplía con gobierno corporativo (2014). El concepto que se ha tenido en los últimos años es que en el fondo debe tener presupuesto para las prestaciones y además para los gastos administrativos que dentro de estos se incluyen las multas.

Cabe señalar, que la Junta Administrativa del FRAP tomó la decisión de cancelar la multa, no obstante, en otro momento ha tomado la decisión de judicializarla y llevarla a los tribunales. En lo relacionado a la recomendación 1, el primer párrafo se vuelve muy cerrado al momento de realizar la consulta a la Dirección Jurídica sobre el criterio de la utilización de los fondos porque posiblemente la respuesta iría enfocada en gastarlos en función para lo que fueron creados.

Es importante traer a colación que la esta multa surge por diferencia en la utilización de metodologías entre la SUPEN y actuarial de la CCSS, sin embargo, lo que ha ocurrido es que no se logrado brindar una cédula jurídica independiente al FRE y actúe como una operadora fuera del ámbito de la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El Lic. Melvin Zúñiga Sedó indicó: El objetivo es que se analice y se defina dentro de los supuestos si las multas se pueden cancelar con este fondo de contingencia. Se considerará y ajustará la recomendación en función de la observación indicada.

El Lic. Gustavo Picado Chacón indicó: Otro de los aspectos es valorar si el FRE debe seguir perteneciendo a la Gerencia Financiera, siendo que la Gerencia de Pensiones es la que posee mayor experiencia en este tema.

Criterio de Auditoría: Una vez analizado las observaciones de la Administración Activa, se ajusta la redacción de la recomendación en los siguientes términos:

Esta Auditoría separó la recomendación de la siguiente manera:

Para la recomendación 1, se dirigió al MEE. Víctor Fernández Badilla en el cual se incluyó en el primer párrafo lo siguiente *“considerando para ello, si las multas impuestas al fondo por diferentes circunstancias pueden ser canceladas con los recursos descritos anteriormente”*. Asimismo, se incluyó en el segundo párrafo lo siguiente: *“Asimismo, informar a la Junta Administrativa de lo pertinente para su debido conocimiento y toma de decisiones”*

En lo que corresponde a la recomendación 2 se dirigió al Lic. Gustavo Picado Chacón, en calidad de presidente de la Junta Administrativa del FRAP, leyéndose de la siguiente manera: *“Valorar según los resultados del análisis jurídico solicitado en la recomendación 1 la pertinencia de efectuar una investigación preliminar sobre la cancelación de los ₡8.620.000...”*. Asimismo, en el segundo párrafo relacionado con el entregable se modificó *“la decisión adoptada del análisis de las multas”* por *“los resultados de la decisión adoptada respecto a la pertinencia de iniciar una investigación preliminar, tomando como referencia el análisis jurídico mencionado”*, finalmente se aumentó el plazo de atención a 15 meses.

Recomendación 2 (Ahora recomendación 3):

El Lic. Luis Diego Sandoval Salas señaló: La Dirección de Planificación Institucional puede colaborar con la asesoría técnica del análisis, sin embargo, la parte jurídica no es de nuestra competencia, considero que se debe ajustar la redacción de la recomendación. Se acepta el plazo indicado.

Criterio de Auditoría: Una vez analizado las observaciones de la Administración Activa, se ajusta la redacción de la recomendación incluyendo en el primer párrafo a la Dirección Jurídica.

Recomendación 3 (Ahora recomendación 4):

El Lic. Víctor Fernández Badilla señaló con respecto a este tema tenemos varios oficios de la SUPEN solicitando requerimientos y algunos de esos se realiza un plan de acción para atenderlos y lo que entiendo de la recomendación es que todo se consolide en un solo plan.

El Lic. Melvin Zuñiga Sedó aclara que el objetivo de la recomendación es que se garantice el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la SUPEN, si ya existe un plan específico lo podrían presentar junto o de manera separada, lo que ustedes consideren pertinente.

El Lic. Víctor Fernández Badilla indicó que la recomendación inicia con “hacer un análisis”, sin embargo, nosotros como administración para cada requerimiento ya realizamos un análisis de las actividades para atender las recomendaciones de la SUPEN, las cuales quedan reflejadas en un plan, por lo que no comprendo la acción solicitada por la Auditoría.

El Lic. Melvin Zuñiga Sedó indicó que la recomendación puede modificarse para que se indique: “documentar las acciones para cumplir con los requerimientos”.

El Lic. Víctor Fernández Badilla señaló estar de acuerdo con el ajuste propuesto y el plazo indicado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Criterio de Auditoría: Una vez analizado las observaciones de la Administración Activa, se ajusta la redacción de la recomendación modificándose en el primer párrafo “Efectuar un análisis de los requerimientos” por “Documentar las acciones para atender los requerimientos.”

Recomendación 4 (Ahora recomendación 5):

No se presentaron comentarios que requieran ajustar la recomendación, por lo tanto, se acepta lo sugerido y el plazo establecido.

Recomendación 5 (Ahora recomendación 6):

No se presentaron comentarios que requieran ajustar la recomendación, por lo tanto, se acepta lo sugerido y el plazo establecido.

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

Lcda. Marisol Hernández Fajardo
Asistente de Auditoría

Lcda. Monserrat Romero Matamoros
Asistente de Auditoría

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área

Lic. Melvin Zúñiga Sedó, jefe
Subárea

ACC/MZS/MHF/MRM/ams